

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-26-2023

FECHA: 9, noviembre 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 169

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL: 133

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINTEL", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Carro Seguro CARSEG S.A.

RUC: 0991259546001

TELÉFONO: 3980-810 /280-5180 ext 675/
0958845996

DIRECCIÓN: Av. 6 de Diciembre N58-112 y N58 Fray L. Murialdo

CORREO: dordonez@carsegsa.com

PROFORMA Nro: 000230

FECHA: 19 de octubre 2023

CONTACTO: Santiago Salas

VIGENCIA: 90 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNID ADDE MEDI DA	CANTIDAD	V. ANUAL POR VEHÍCULO	V.TOTAL
1	873400031	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINTEL	Unidad	36 (Vehículos)	\$ 80,52	\$ 2898,72
SUBTOTAL						\$ 2898,72
IVA						\$ 347,85
TOTAL						\$ 3.246,57

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo Sr. Galo Navas Trujillo, servidor de la Dirección Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cancelará al contratista el servicio de Rastreo Satelital efectivamente recibido y a entera satisfacción de manera mensual, con la presentación de la siguiente documentación:

- Acta de instalación de dispositivos GPS y activación del Servicio, aprobado por el Administrador de la orden de compra/servicio, únicamente en el primer pago.
- Acta de capacitación y entrega de usuarios y claves a los servidores designados por el administrador, únicamente en el primer pago.
- Informe mensual por parte del Proveedor, mismo que será aprobado por el

	<p>Administrador de la orden de compra/servicio, y el archivo magnético de la base de datos con corte de cada mes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe mensual por parte del Administrador de la orden de compra/servicio, por el servicio recibido. • Factura que cumpla con la normativa tributaria. • Para el último pago de la orden de servicio, se suscribirá el acta entrega recepción definitiva de conformidad a los artículos 112 y 127 del RGLOSNC, entre el Administrador de la orden de compra/servicio y el Proveedor.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir a cabalidad lo establecido en la Orden de compra/servicio. • Instalar los GPS en calidad de préstamo a todos los vehículos autorizados del MINTEL. • Proveer el servicio de Rastreo Satelital ininterrumpidamente las 24 horas del día, 7 días de la semana. • Entregar los informes de reportes mensuales por los servicios brindados. • El proveedor debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad. • El proveedor se compromete a ejecutar la Orden derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por el MINTEL; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos. • El proveedor se compromete asignar un ejecutivo de cuenta para facilitar las acciones del servicio a recibir.
MULTAS:	<p>Se establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la orden de compra/servicio la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez suscrita la orden de compra/servicio el Administrador de la orden de compra/servicio, mediante correo electrónico entregará al contratista el listado de los vehículos que requerirán la instalación del dispositivo y el servicio de rastreo. 2. El proveedor previa autorización y coordinación con el Administrador de la orden de compra/servicio deberá realizar la instalación de los dispositivos en las instalaciones del MINTEL en las ciudades de Quito y Guayaquil, en caso de que sea necesario que los trabajos se realicen en las instalaciones o talleres del contratista, se deberá comunicar al Administrador de la orden de compra/servicio a fin de coordinar la movilización de los vehículos. 3. El Administrador validará la instalación y configuración tanto del software/aplicación a utilizar y del dispositivo de rastreo satelital en cada vehículo y coordinará con los custodios de los vehículos la verificación del óptimo funcionamiento con pruebas de encendido y manejo. 4. A petición del Administrador de la orden de compra/servicio, el proveedor entregará los usuarios y claves de los servidores autorizados y capacitará a los mismos sobre la utilización del sistema, de lo cual se dejará constancia de la capacitación recibida.

	<p>5. El proveedor remitirá el informe mensual mismo que será aprobado por el Administrador de la orden de compra/servicio, mismo que deberá contener un reporte de novedades encontradas en el monitoreo y el archivo de la base de datos hasta ese corte de mes.</p> <p>6. El Administrador de la orden de compra/servicio presentará un informe mensual, mediante el cual dejará constancia del servicio recibido a conformidad y verificará de manera aleatoria la disponibilidad del servicio, de lo cual realizará capturas de pantalla del uso de la plataforma o los monitoreos realizados y las novedades si fuere el caso.</p> <p>7. El Administrador de la orden de compra/servicio conjuntamente con el proveedor suscribirán el acta entrega recepción definitiva al finalizar el servicio, de conformidad a los artículos 112 y 127 del RGLOSNC P.</p> <p>8. El proveedor entregará la factura vigente del servicio mensual prestado.</p> <p>9. El Administrador de la orden de compra/servicio procederá con la solicitud de pago, adjuntando la documentación establecida en la Forma y Condiciones de Pago.</p> <p>Nota: En el caso de disminución o incremento del número de vehículos para el Servicio de Rastreo Satelital, el Administrador de la orden de compra/servicio notificará al contratista el detalle del o los vehículos en los cuales se deba activar o desactivar el servicio e instalar o retirar el dispositivo, dicha notificación será por escrito vía correo electrónico para proceder con el pago únicamente de los valores correspondientes al servicio efectivamente recibido durante el periodo a cancelar. En el caso de existir disminución del número de vehículos del parque automotor, el MINTEL pagará únicamente los valores correspondientes al servicio efectivamente recibido por las unidades operativas durante el periodo a cancelar. Por otro lado, en caso de que exista aumento del parque automotor, el MINTEL cancelará el valor correspondiente al incremento de vehículos, este será bajo las mismas condiciones establecidas en la orden de compra/servicio, previo al incremento el administrador verificará la existencia de recursos.</p>
--	---

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación PAC - Certificación presupuestaria anual y plurianual - Proforma
---------------------------------	---

ACEPTACIÓN:	<p>Carro Seguro CARSEG S.A. con RUC 0991259546001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC P-, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

REVISADO/AUTORIZADO POR: Ing. Miriam Chamorro Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Sr. Santiago Salas Representante legal/ Apoderado Especial de Carro Seguro CARSEG S.A.
ELABORADO POR: Srta. Mahena Albán Oficinista de Compras Públicas	

